

RNRH-AUT-10-23-0196/FORM#3087

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las trece horas con treinta y siete minutos del día trece de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES SAN ANDRÉS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], por el volumen anual de 300,000 m³, para tipo de uso Comercial, industrial y consumo humano del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por **INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES SAN ANDRÉS, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **“DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO”**, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado **“III CONCLUSIONES”** se estableció literalmente lo siguiente: *“Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por la Sociedad se concluye lo siguiente: 1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis, se determina que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se prevé que el pozo para el cual se está solicitando Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, no tendrá interferencia con otras fuentes de extracción de agua, ya que no producirán descensos en otras fuentes subterráneas. 3. No es posible determinar el cumplimiento de la calidad de agua del pozo para los usos solicitados, debido a que el informe de análisis presentado no cuenta con los parámetros microbiológicos según lo establecido en el RTS 13.02.01:14, por lo que deberá de realizar dichos análisis y aplicar el tratamiento respectivo de ser necesario, con el objeto de cumplir con lo establecido en dicho reglamento. 4. Se prevé la generación de aguas residuales ordinarias, las cuales deberán ser tratadas antes de su descarga al medio receptor, que según lo indicado en el formulario es el suelo.”*

III. Que en el apartado **“IV. RECOMENDACIÓN”** del **DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: *“Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la Sociedad INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-10-23-0196/ FORM #3087, para el pozo perforado ubicado en Urbanización Industrial San Andrés, Km. 131 ½, Carretera Panamericana, distrito de Quelepa, departamento de San Miguel, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.503711° y Longitud Oeste 88.234230°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total de 300,000.00 m³/año, por un plazo*

de 5 AÑOS para uso de tipo Comercial, Industrial y Consumo Humano.”, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “V. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto SEIS del Acta 11-2024 de Sesión Ordinaria de fecha tres de mayo del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 5) del acta en referencia según el siguiente detalle.* "17. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad **INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el trámite con referencia RNRH-AUT-10-23-0196/FORM #3087, para el pozo perforado ubicado en Urbanización Industrial San Andrés, Km. 131 ½, Carretera Panamericana, distrito de Quelepa, departamento de San Miguel, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.503711° y Longitud Oeste 88.234230°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total de 300,000.00 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso de tipo industrial y comercial y consumo humano.”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cuatro CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

“1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado, asegurar su buen funcionamiento y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; se deberán hacer reportes diferenciados del volumen utilizado para distribución residencial, y el volumen para uso Industrial y Comercial.

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. *El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.*””

- B) Inscríbese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES SAN ANDRÉS, S.A. DE C.V., por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo.Bo.
RNRH /


ING. JÓRGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.


ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA



PR

RNRH-AUT-10-23-0196/FORM#3087

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con treinta y uno minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en URBANIZACIÓN INDUSTRIAL SAN ANDRÉS, KM. 131 1/2 CARRETERA PANAMERICANA, DISTRITO DE QUELEPA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00020** a favor de **INVERSIONES SAN ANDRÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**